

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3088
(05 DE OCTUBRE DE 2016)**

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 2504 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015 POR LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que Mediante la Resolución No. 2504 de 19 de octubre de 2015 se otorgó permiso de ocupación de cauce permanente a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GUAYABAL “ASOGUAYABAL”, del municipio de Suaza identificado con el NIT No. 900.720.669-0 representado legalmente por el señor ORLANDO CÓRDOBA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.320.061 de Suaza, para la CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA ASOGUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA consistente en una bocatoma lateral con rejilla y muro derivador de 8 metros de longitud adosada a muro y roca existente sobre la margen derecha de la quebrada Aguacabezas ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X=809.869; Y=697.417 a una altura de 1.146 msnm y la construcción de VIADUCTOS, uno sobre el rio Suaza ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.152; Y=700.114 a una altura de 995 m.s.n.m con una longitud de 120 metros para el paso elevado de la tubería de conducción de 14” de diámetro y otro viaducto sobre la quebrada Aguacabezas para el paso de un tubería de 6” de diámetro correspondiente a un ramal ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.349; Y=699.124 a una altura de 1020 m.s.n.m. Resolución notificada el 11/11/2015 por una vigencia de 12 meses y pago de los costos de publicación en Gaceta.

Mediante oficio radicado CAM 20163300177952 del 02 de septiembre de 2016, el señor ORLANDO CÓRDOBA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.320.061 de Suaza, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GUAYABAL “ASOGUAYABAL”, solicita una prórroga en el plazo otorgado del permiso de concesión de aguas, dado que la construcción del distrito de riego Guayabal del municipio de Suaza se encuentra en proceso de construcción, con un avance aproximado del 70% de ejecución, donde a la fecha se encuentra un 70% de la construcción de la bocatoma y aun no se ha iniciado la construcción del viaducto sobre la quebrada Aguacabezas y ni el viaducto sobre el Rio Suaza.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Por lo que el 28 de septiembre de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Acta visita seguimiento licencias y permisos ambientales No. 309 del 03 de octubre de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 28 de septiembre de 2016, se procedió a realizar visita de seguimiento al permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para la CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA sobre la quebrada Aguacabezas, verificándose la construcción de una bocatoma con rejilla de fondo, cámara de derivación ajustado al espacio disponible sobre la margen derecha de la quebrada, aletas de encauzamiento y muro derivador de 8 metros de longitud adosada a muro ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X=809.869; Y=697.417 a una altura de 1.110 msnm, con tubería de aducción de 16" hasta desarenado. Según manifiesta el acompañante, está pendiente el levantamiento de las aletas de encauzamiento y construcción de muro de contención aguas debajo de la bocatoma como protección del desarenador (FOTOS 1 y 2).

...
El viaducto sobre la quebrada Agucabezas, correspondiente al paso de una tubería de 6" correspondiente a un ramal del distrito de riego ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.349; Y=699.124 a una altura de 1020 m.s.n.m, se apreció la construcción del de los marcos H en concreto a cada lado de la quebrada, pero aun no se ha instalado la tubería y el templete para la suspensión de la tubería (FOTO 3 y 4).

...
Siguiendo el recorrido, se llegó hasta el Rio Suaza, en donde se tiene proyectado la construcción de un viaducto ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.152; Y=700.114 a una altura de 995 m.s.n.m con una longitud de 120 metros para el paso elevado de la tubería de conducción de 14" de diámetro. Se observó el inicio de la obras con la construcción del marco H en concreto reforzado sobre la margen izquierda del rio Suaza y la delimitación del sitio de construcción del muerto en concreto. Sobre la margen derecha del rio Suaza, se está adelantando la excavación con un retrocargador para la fundición de la estructura marco H en concreto reforzado (FOTS 5, 6, 7 y 8).

...
Que conforme a lo manifestado por el interesado, solicita prórroga para ampliar el periodo de vigencia de Permiso de ocupación de Cauces otorgada por Resolución No. 2504 de 19 de octubre de 2015 para la construcción sistema de captación de agua del distrito de riego de pequeña escala ASOQUAYABAL sobre la quebrada Aguacabezas y la construcción de VIADUCTOS, uno sobre el rio Suaza ubicado con una longitud de 120 metros para el paso elevado de la tubería de conducción de 14" de diámetro y otro viaducto sobre la quebrada Aguacabezas para el paso de un tubería de 6" de diámetro correspondiente a un ramal de riego, a nombre del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GUAYABAL "ASOQUAYABAL", del municipio de Suaza identificado con el NIT No. 900.720.669-0, debido a que la construcción del distrito de riego Guayabal del municipio de Suaza se encuentra en proceso de construcción, con un avance aproximado del 70% de ejecución, donde a la fecha se encuentra un 70% de la construcción de la bocatoma y aun no se ha iniciado la construcción del viaducto sobre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

la quebrada Aguacabezas y ni el viaducto sobre el Rio Suaza, dado la complejidad del viaducto sobre el rio Suaza y las condiciones de la quebrada Aguacabezas no ha permitido su terminación y no se alcanzaría a terminar en el plazo otorgado. Que conforme a la solicitud de ampliación de vigencia de Permiso de Ocupación de cauces otorgada por Resolución No. 2504 de 19 de octubre de 2015, no se varían las condiciones de uso y/o aprovechamiento y demás obligaciones establecidas en dicho permiso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados se considera viable ampliar la vigencia de la Resolución No. 2504 de 19 de octubre de 2015, por medio del cual se otorgó Permiso de Ocupación de cauces, para la construcción sistema de captación de agua del distrito de riego de pequeña escala ASOGUAYABAL sobre la quebrada Aguacabezas y la construcción de viaductos, uno sobre el rio Suaza ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.152; Y=700.114 a una altura de 995 m.s.n.m con una longitud de 120 metros para el paso elevado de la tubería de conducción de 14" de diámetro y otro viaducto sobre la quebrada Aguacabezas para el paso de un tubería de 6" de diámetro correspondiente a un ramal de riego ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.349; Y=699.124 a una altura de 1020 m.s.n.m, a nombre la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GUAYABAL "ASOGUAYABAL", del municipio de Suaza identificado con el NIT No. 900.720.669-0, representado legalmente por el señor ORLANDO CÓRDOBA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.320.061 de Suaza, por un término de doce (12) meses más.
(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar y modificar este Permiso Ambiental o, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de la Resolución No. 2504 de 19 de octubre de 2015, "por medio del cual se otorgó Permiso de Ocupación de cauces", para la construcción sistema de captación de agua del distrito de riego de pequeña escala ASOGUAYABAL sobre la quebrada Aguacabezas y la construcción de viaductos, uno sobre el rio Suaza ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.152; Y=700.114 a una altura de 995 m.s.n.m con una longitud de 120 metros para el paso elevado de la tubería de conducción de 14" de diámetro y otro viaducto sobre la quebrada Aguacabezas para el paso de un tubería de 6" de diámetro correspondiente a un ramal de riego ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.349; Y=699.124 a una altura de 1020 m.s.n.m, a nombre la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GUAYABAL

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

“ASOGUAYABAL”, del municipio de Suaza identificado con el NIT No. 900.720.669-0, representado legalmente por el señor ORLANDO CÓRDOBA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.320.061 de Suaza; por un término de doce (12) meses más.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado serán la quebrada Aguacabezas y el río Suaza.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 2504 de 19 de octubre de 2015, “*por medio del cual se otorgó Permiso de Ocupación de cauces*” quedan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento durante la vigencia del permiso, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Las demás obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 2504 de 19 de octubre de 2015, se mantienen vigentes.
- El permisionario del presente Permiso de Ocupación de cauces, deberá cancelar el valor de Doscientos sesenta y cuatro Mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos (\$ 264.464 m/cte) por concepto de nuevo seguimiento al permiso de ocupación de cauces otorgado. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto en la cuenta corriente No. 287-06426-5 CAM-Gastos Generales del Banco DAVIVIENDA o en la Pagaduría de la CAM

ARTICULO SEXTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

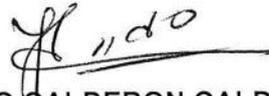
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor el señor ORLANDO CÓRDOBA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.320.061 de Suaza en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GUAYABAL “ASOGUAYABAL”, del municipio de Suaza identificado con el NIT No. 900.720.669-0; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su Publicación en Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-083-2016
Proyecto: Troje